

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 ENE 2016



**VISTOS;** El Proveído de Gerencia de fecha 29 de diciembre del 2015, inserto en el Informe N°182-2014/GRP-402400 de fecha 29 de diciembre del 2015, el Informe N° 731-2015/GRP-402420 de fecha 28 de diciembre del 2015, la Carta N°013-2015/CONSORCIO TUNAS de fecha 23 de diciembre del 2015, la Carta N°016-2015/CONSORCIO CONSTRUCTOR recepcionada el 23 de diciembre del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N°016-2015/CONSORCIO CONSTRUCTOR, recepcionada el 23 de diciembre del 2015, el apoderado común del Consorcio Constructor, solicita la reconsideración del cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Caserío Tunas – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba"; proponiendo como nuevo residente al Ing. Juan Sosa Temoche con Registro CIP N° 69965; en virtud que, el anterior residente Ing. Marco Erinson Gastulo Jimenez ha presentado su carta de renuncia, indicando que por motivos personales y de salud se ve imposibilitado de continuar con sus labores;

Que, con Carta N°013-2015/CONSORCIO TUNAS, de fecha 23 de diciembre del 2015, el representante legal del Consorcio Tunas (Encargado de la supervisión de la obra) Kristian Noe Vasquez Delgado, precisa que luego de revisar el nuevo expediente de sustitución del Ingeniero Residente propuesto, indica que el profesional Ing. Juan Sosa Temoche cumple con los requisitos técnicos establecidos en las bases del proceso, recomendando que la Entidad autorice dicha sustitución conforme lo establece el Artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Informe N° 731-2015/GRP-402420, de fecha 28 de diciembre del 2015, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de realizar la evaluación correspondiente, recomienda continuar con el trámite respecto a la sustitución del Ing. Marco Erinson Gastulo Jimenez, teniendo en consideración los plazos vigentes para la emisión del documento resolutivo;

Que, mediante Informe N°182-2015/GRP-402400, de fecha 29 de diciembre del 2015, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernan Velasquez Castañeda) solicita la aprobación del cambio del residente de la obra antes mencionada, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 185° del Reglamento de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 43° de la Ley de Contrataciones del Estado; solicitud que es admitida a través del Proveído de Gerencia de fecha 29 de diciembre del 2015, en el que dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado en el Artículo 185°, señala en forma clara y precisa que: "En toda obra se contará de modo permanente y directo con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual podrá ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad.

(...)La sustitución del residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 001 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

04 ENE 2016

Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Con las visaciones de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, la Dirección Subregional de Infraestructura y la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30281 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR la solicitud del cambio de Residente de la Obra: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la Institución Educativa Señor Cautivo Caserio Tunas – Distrito de Huarmaca – Provincia de Huancabamba", designándose al Ing. Juan Sosa Temoche con Registro CIP N° 69965, como Ingeniero Residente de la obra en cuestión, en sustitución del Ing. Marco Erinsen Gastulo Jimenez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Constructor (Encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: A.H. Nacara Mz L, Lote 10 – Chulucanas, y al Consorcio Tunas (Encargado de la Supervisión) en su domicilio sito en: Av Grau N°1792 Urb. Magisterial – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL